



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Reconoce Personería
Resuelve Contradicción Dictamen
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandantes: Yolanda Sanabria Urrego y Otros
Demandados: Salud Total E.P.S-S S.A y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00252-00

Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

La demandada Clínica Central del Quindío S.A.S ha otorgado poder a una nueva profesional del derecho a fin de que continúe con la representación de sus intereses en este asunto.

Verificada la tarjeta profesional de la mandataria constituida se encontró vigente y su correo electrónico coincide con el dispuesto en el SIRNA, por lo que se abre paso el reconocimiento de personería.

Así mismo, por mandato del artículo 76 del C.G.P, se entenderá revocado el poder otorgado a la anterior apoderada de la entidad en comento.

Abordando otro asunto, se advierte que Salud Total EPS arribó correo electrónico en el que indicó adjuntar petición relacionada con la contradicción al dictamen pericial acercado por la parte actora, pese a lo cual no acompañó dicha solicitud.

De este modo, no puede el despacho interpretar cuál de las modalidades de contradicción optó la entidad por ejercer, de modo que no hay lugar a proveer sobre su petición.

Por su parte, Chubb Seguros Colombia S.A elevó petición de contradicción por la senda de la citación al perito, de modo que así se ordenará.

Finalmente, de la nulidad promovida por Comfenalco Quindío, por secretaría se correrá el traslado respectivo conforme a lo previsto en el artículo 134 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE



PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la Clínica Central del Quindío S.A.S a la abogada Stephania Galindo Mera.

Remítase link de acceso permanente al expediente a través de su correo electrónico.

SEGUNDO: ENTIÉNDASE revocado el poder conferido por la Clínica Central del Quindío S.A.S a favor de la abogada Alejandra López Botero.

TERCERO: CITAR al profesional Juan Gabriel Bueno Sánchez para efectos de la contradicción al dictamen pericial por él rendido, quien deberá comparecer a la vista pública señalada en auto del 21-04-2023, contradicción solicitada por Chubb Seguros Colombia S.A.

Se habilita a la mandataria de Salud Total EPS para que interroge al perito a modo de contradicción.

Se requiere a la parte actora para que garantice la comparecencia del perito suministrándole el link de acceso a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado # 72 del 10-05-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79bbab4fe4baf226990c35a3374ad896ece82cc0f0c7bcbfa2bff502c5e70ce6**

Documento generado en 08/05/2023 07:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>